

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

SESION DEL DIA 12.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del señor Secretario de Gracia y Justicia, participando que el Rey continuaba guardando cama con los tobillos hinchados, y S. M. la Reina continuaba en el mismo estado.

Se mandaron pasar á la Comision segunda de Hacienda: un expediente informado por el Sr. Secretario del mismo Despacho, relativo á la solicitud del miliciano voluntario de Madrid D. Julian Tomás de Medina, á fin de que se le habilite para obtener algun destino; otro tambien informado por el Gobierno, relativo á la solicitud del presbítero secularizado D. Pedro Martin, para que se le aumente la pension que disfruta; otro acerca de la solicitud de D. Pedro Garcia para que se le satisfaga lo que se le debe por los suministros que hizo en la guerra pasada á las tropas de Badajoz, y otro relativo á la solicitud de las hijas del difunto general D. Francisco Grandellac para que se les continúe el pago de una pension que se les concedió para cuando muriese su madre Doña María del Rosario Reinoso.

A la de Legislacion una exposicion de D. Pedro Grandi, emigrado piamontés, solicitando carta de naturaleza.

A la de Visita del Crédito público la propuesta hecha por la Junta directiva de dicho establecimiento para proveer la vacante que resulta por la renuncia de D. Antonio Diaz del Moral.

A la Eclesiástica una exposicion de D. Juan Canals, apoderado de la villa de Reus, sobre el destino que debe darse á un edificio que los jesuitas de Taragona poseian en aquella villa.

A la de Biblioteca se pasaron los inventarios de los cuadros y libros pertenecientes á los conventos y monasterios suprimidos en las provincias de Madrid, Avila, Búrgos y Coruña.

A la de Premios una consulta del Gobierno sobre los concedidos á los individuos del ejército nacional de San Fernando.

A la de Guerra una exposicion del Ayuntamiento de Ceuta, solicitando se exima á aquella poblacion del contingente para el reemplazo del ejército.

Se concedió licencia á D. Josef Joaquin Velasco para jurar su plaza de juez de primera instancia en el punto donde reside en vez de la Audiencia de Cáceres.

A la Comision de instruccion pública se pasó una exposicion de la Direccion general de estudios sobre los arbitrios que cree convenientes para establecer la enseñanza mútua.

Las Córtes oyeron con agrado, y mandaron insertar en el *Diario*, la felicitacion que dirigian varios ciudadanos de Maimon por las sesiones de 9 y 11 de Enero último. La misma resolucion recayó sobre otra exposicion del director interino de contribuciones directas de la provincia de Soria y oficiales empleados en la misma Direccion, con igual objeto.

Se procedió á la discusion del dictámen de la Comision de Guerra sobre el reglamento de cirujía del cuerpo de sanidad militar.

Se declaró haber lugar á votar en la totalidad.

Se aprobaron los artículos siguientes:

«Artículo 1.º El número y clases de los individuos que han de componer este cuerpo será en la forma siguiente: un primer cirujano é igual número de cirujanos mayores y consultores que el de médicos designados en el art. 3.º del reglamento de medicina del cuerpo de sanidad militar aprobado por las Córtes, los que tendrán su residencia ordinaria en los puntos expresados en el mismo artículo.

Art. 2.º El número de primeros y segundos ayudantes será el preciso á llenar el servicio en la forma siguiente: un ayudante por cada batallon de infantería, artillería y zapadores; otro por cada escuadron de artillería y otro por cada dos escuadrones de regimiento de caballería, debiendo ser la mitad de su total número de la clase de primeros ayudantes, y la otra mitad de segundos, distribuidos en los términos que el Gobierno crea más conveniente.

Art. 3.º Debiendo los cirujanos de los cuerpos auxiliarse en caso necesario, tanto en paz como en guerra, el servicio de los hospitales militares en los puntos de su accidental residencia se reducirá y distribuirá número de ayudantes primeros y segundos de hospitales en la forma siguiente, sin perjuicio de que

pueda el Gobierno trasladarlos á otros puntos en que fueren necesarios:

| HOSPITALES. | Primeros ayudantes. | Segundos ayudantes. |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| Madrid..... | 2 | 2 |
| Coruña..... | 1 | » |
| Ferrol..... | 1 | » |
| Valladolid..... | 1 | » |
| Ciudad-Rodrigo..... | » | 1 |
| Búrgos..... | 1 | » |
| Santander..... | 1 | » |
| Santoña..... | » | 1 |
| Pamplona..... | 1 | » |
| San Sebastian..... | 1 | » |
| Zaragoza..... | 1 | » |
| Barcelona..... | 2 | 1 |
| Figueras..... | » | 1 |
| Tarragona..... | » | 1 |
| Valencia..... | 1 | » |
| Alicante..... | 1 | » |
| Cartagena..... | 1 | » |
| Granada..... | 1 | » |
| Málaga..... | 1 | » |
| Melilla..... | 1 | » |
| Alhucemas..... | 1 | » |
| Peñon..... | 1 | » |
| Sevilla..... | 1 | » |
| Céuta..... | 1 | » |
| Cádiz..... | 1 | 1 |
| Algeciras..... | 1 | » |
| Badajoz..... | 1 | » |
| Palma..... | 1 | 1 |
| Mahon..... | 1 | 1 |
| Santa Cruz de Tenerife..... | 1 | 1 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | 28 | 11 |

Art. 4.º Para la nueva organizacion de este cuerpo propondrá el primer cirujano al Gobierno los facultativos que han de hacer el servicio de hospitales entre los que sirven en la actualidad, disfrutan pensiones del Erario ó las han cedido, y para el de los regimientos hará la propuesta, teniendo presentes las mismas consideraciones y en la forma prevenida en la ordenanza general del ejército, pudiendo por esta sola vez el Gobierno nombrar hasta la cuarta parte de todas las clases entre los cirujanos que, aunque no hayan servido, sean acreedores por sus talentos y mérito sobresaliente.

CAPITULO II.

Art. 5.º Para los ascensos en este cuerpo, calificación de hojas de servicio y propuestas se observará lo prevenido para los facultativos del cuerpo de medicina militar en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del capítulo II de su reglamento, y lo prevenido en las ordenanzas del ejército.

Art. 6.º La oposicion consistirá en tres actos públicos, que se tendrán en tres distintos dias: el primero relativo á los diferentes ramos de la cirugía teórica; el segundo á la práctica de esta facultad, y el tercero en un acto práctico de cirugía escogido en las enfermerías militares.

Art. 7.º Una Junta, compuesta del primer cirujano, cirujano mayor y consultor empleados en el primer distrito militar, y de que será secretario un primer ayudante del cuerpo, juzgará el mérito de los opositores y fijará la censura de cada uno de ellos, que extenderá el secretario y firmará con los tres examinadores, entregando una copia autorizada al primer cirujano para que haga éste la propuesta al Gobierno y jefes del regimiento por el orden que resulte de ella.

Art. 8.º Esta Junta propondrá al Gobierno para su aprobacion el pormenor y formalidades con que han de verificarse los actos de oposicion, los que presidirá siempre sin voto el jefe del Estado Mayor general ó quien éste delegue.

Art. 9.º Esta misma Junta propondrá al Gobierno cuando considere oportuno que la oposicion se verifique en otro punto que no sea la capital del primer distrito, los facultativos militares que han de ser examinadores y demás necesario al efecto.

Art. 10. La misma Junta cuidará de ordenar los trabajos científicos propios de su facultad de todos los individuos de este cuerpo, y que les remitan con puntualidad y exactitud los estados necrológicos y de alta y baja y existencia de enfermos de cirugía de los hospitales militares.

CAPITULO III.

Art. 11. Los cirujanos de regimiento, además de las obligaciones designadas en el capítulo XIX de las ordenanzas del ejército, tendrán las de hacer el servicio en los hospitales del punto de su accidental residencia, y en campaña en las divisiones, brigadas, hospitales y demás puntos donde lo crean necesario sus jefes, facultativos y militares, ateniéndose al pormenor del servicio que exprese el reglamento de hospitales militares cuando lo hagan en estos establecimientos.

Art. 12. Los segundos ayudantes de hospitales tendrán en sus respectivos departamentos, para con los enfermos de cirugía y jefes de su cuerpo, las obligaciones que se expresan para los segundos de medicina en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del capítulo IV de su reglamento, y las que determine el de hospitales militares.

Art. 13. Los primeros ayudantes estarán en lo relativo á la cura y asistencia de los enfermos de cirugía y para con sus subalternos y jefes á lo prevenido en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del mismo capítulo, y á lo que previniere el reglamento de hospitales.

Art. 14. En los mismos términos se atenderán los consultores de cirugía, en lo relativo á su facultad, á lo que se previene á los de medicina en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del mismo capítulo.

Art. 15. Los cirujanos mayores tendrán igualmente respecto de su profesion y súbditos las obligaciones que prefijan á los médicos mayores los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de dicho capítulo, siendo además de su cargo arreglar el servicio de brigadas de cirugía y hospitales de sangre segun lo crean más conveniente. El primer cirujano reunirá en su facultad, y para con sus subalternos, las atribuciones y obligaciones que señalan al primer médico de los ejércitos los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del mismo capítulo y reglamento.

CAPITULO IV.

Art. 16. Los sueldos, premios, consideraciones, uniforme y divisas que deberán usar estos facultativos serán los acordados á los del cuerpo de medicina militar en los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del capítulo 5.º del reglamento de medicina aprobado, con solo la diferencia de que el cuello, vueltas y barras de la casaca serán color de grana, y la cifra G. M.

CAPITULO V.

Art. 17. Para los batallones de Milicia activa se destinarán en tiempo de campaña los cirujanos provisionales que estime necesarios el Gobierno, á propuesta del primer cirujano del ejército, los que disfrutarán mientras hagan el servicio del sueldo y consideraciones de la clase de segundos ayudantes del cuerpo, y lo que presija el art. 60 del capítulo 5.º del reglamento de medicina militar.»

A consecuencia de algunas observaciones hechas por el Sr. Pedralvez, la Comision retiró este artículo para redactarlo de nuevo.

«Art. 18. El reglamento de hospitales determinará el número necesario de practicantes para cubrir el servicio de estos establecimientos, continuando entre tanto en la forma en que se hallan en el día.»

Aprobado.

Se mandaron pasar á la Comision dos adiciones del Sr. Pedralvez á los artículos 14 y 17 de este proyecto.

La Comision de Hacienda, en vista del proyecto presentado por el ciudadano D. Vicente Bertran de Lis para poner en la mar el mayor número posible de buques con la mayor celeridad; empezar tambien con la misma las obras de canales, principalmente el de Castilla y el de riego y navegacion de Urgel; facilitar á los pueblos el numerario que necesitan para obras de utilidad pública; poner en la caja de Tesorería nacional 50 millones de reales, y otras varias medidas, como la del establecimiento de compañías de seguros de los caminos, todo sin gravámen del Erario y sin aumentar las contribuciones, era de opinion que debía desecharse dicho proyecto por no expresarse en él los medios de llevarlo á cabo en la parte pecuniaria, y porque en todo caso deben acudir los proyectistas de obras públicas al Gobierno para tratar de los medios que se debiesen adoptar á fin de llevarlos á efecto.

El Sr. Salvá manifestó que deseaba que la Comision hablase con alguna más extension sobre este proyecto, pues no parecia conveniente que por un dictámen tan sencillo se desechase una propuesta de esta naturaleza.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín) contestó, entre otras cosas, que desde la regeneracion del sistema no se habia presentado un proyecto tan seductor como el de que se trata, pues que á la verdad contenia proposiciones que parecian dar los mejores resultados para la Nacion; pero que la Comision, por más que habia analizado el proyecto, no encontraba más que tomar dinero de la Nacion, la cual, á la verdad, no lo tenia, para invertirlo en sí misma.

Hizo presente que las intenciones del preopinante serian sin duda magnánimas, pero que de ningun modo podia admitirse su proyecto.

Por último, manifestó el orador que lo que faltaba

en España eran capitales, con los cuales se harian multitud de obras de pública utilidad, que la llevarian á igual grado de riqueza que á las primeras Naciones de Europa.

El Sr. Adan manifestó que el ciudadano D. Vicente Bertran de Lis no habia consentido últimamente en dar las aclaraciones que el Gobierno necesitaba sobre sus proposiciones, las cuales no habia considerado convenientes el mismo Gobierno.

Dijo que la clave del proyecto no era más que sacar dinero á la Nacion para socorrerse á sí misma; y por lo tanto, que aunque el celo del ciudadano Bertran de Lis fuese muy laudable, debia aprobarse el dictámen de la Comision.

A petición del Sr. Navarro Tejeiro se leyeron las proposiciones hechas por el Sr. D. Vicente Bertran de Lis.

El Sr. SALVA: Al tomar la palabra en contra del dictámen de la Comision, no es mi ánimo examinar si son plausibles los cinco puntos que abraza el proyecto de que se trata, sino solo exponer que me parece que procederíamos con mucha ligereza en aprobar el dictámen, cuando se repite en varias partes del proyecto que todo se ha de hacer sin aumentar las contribuciones ni gravar al Erario público; por consiguiente, creo que la Comision antes de dar su dictámen debiera haber oido á este interesado para que esplayase su proyecto, conforme se hizo con el coronel Castillo, á pesar de ser aquel proyecto más vago; y así, es mi opinion que se debe desechar el dictámen.

El Sr. CANGA: Ha citado el señor preopinante lo que se habia hecho respecto del coronel Castillo. Las Cortes desecharon su proyecto, con harto sentimiento de haber perdido un tiempo precioso en aquel asunto; pero para convencer de la inutilidad del que se trata, bastará leer el proyecto de contrata del ciudadano D. Vicente Bertran de Lis, hecha en el mes de Agosto.»

El orador leyó dicha contrata, é igualmente una exposicion hecha al Gobierno por el interesado, contestando á una invitacion del mismo, para que empezase á hacer algunos ensayos, y en la cual manifestaba que por tener sus fondos en Paris no podia acceder á los deseos del Gobierno; y concluyó diciendo que puesto que D. Vicente Bertran de Lis habia hecho esta manifestacion, no habia que hacer más que archivar el proyecto.

El Sr. Istúriz manifestó que puesto que la Comision habia aclarado ya este asunto, no habia nada que decir sobre el particular, siendo una lástima que se estuviese perdiendo el tiempo con un proyecto reducido á pedir al Gobierno inscripciones para administrarlas por sí el interesado, y proyecto que no tenia más que la celebridad que su autor habia querido darle; siendo lo más extraño que algunas personas y periodistas apoyasen y hablasen de un proyecto tan insensato, con el que se habia embaucado por tanto tiempo; y por lo mismo, que las Cortes no han debido ocuparse de este asunto.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictámen de la Comision.

Se aprobó el dictámen de la Comision, la cual, en vista del expediente promovido acerca de las pensiones que habian de darse á las dos hijas huérfanas del sargento mayor D. Vicente Plaza, muerto en un cadalso por su adhesion al sistema constitucional, opinaba que se autorizase al Gobierno para que señale á

estas huérfanas, dignas del amparo de la Nación, la pensión que estime conveniente.

La misma Comisión, en vista de la exposición del intendente de las islas Canarias, para que el decreto de 9 de Noviembre de 1820 sobre suministros, no fuese extensivo á aquellas islas, opinaba que debía accederse á esta solicitud por las razones que se alegaban.

Aprobado.

La misma Comisión de Hacienda, habiendo examinado la solicitud del Duque de Frias sobre la liquidación de varios documentos, era de opinion que se admitiesen al interesado para el efecto de la liquidación las certificaciones que se proponen, sin perjuicio de presentar los documentos originales.

Aprobado.

La misma Comisión, en vista de la consulta del intendente de esta provincia en virtud de las proposiciones que hizo el ciudadano D. José Sellés, comandante de la partida destinada á perseguir el contrabando, opinaba que se remitiese al Gobierno este expediente para que dé su dictámen con arreglo á la Constitución y á los decretos de las Cortes, manifestándole la extrañeza de que exista en Madrid esta plaga del contrabando, contra lo prevenido en las leyes.

Se determinó que quedara este dictámen sobre la mesa.

La misma Comisión, en vista de la exposición de la Diputación provincial de Madrid, para que el cupo de las contribuciones señaladas á esta provincia, se regulase por el segundo reparto del año 17, y no por el primero, era de opinion, conformándose en todo con el parecer del Gobierno, que debía accederse á esta solicitud.

Aprobado.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Crédito público, la cual, en vista de la exposición de la Junta nacional de este establecimiento, acerca de la cantidad á que ascienden las pensiones que tienen contra sí las encomiendas de las Ordenes militares y la imposibilidad de satisfacerlas, opinaba que debía suspenderse la resolución de este expediente hasta el arreglo definitivo del Crédito público.

La Comisión de Hacienda, en vista de la instancia de Manuel Rodriguez, vecino de Salamanca, y familiar que fué del colegio de Alcántara por espacio de cincuenta años, para que se le concediese una pensión, opinaba que podia señalársele la de cien ducados anuales.

Aprobado.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, remitiendo un papel comprensivo de los pareceres de los profesores de la ciencia de curar D. Juan Manuel Aréjula, D. Eugenio Arrieta, D. Antonio Hernandez Morejon, D. Vicente Soriano, y el de los tres profesores de Cámara D. Hilario Torres, D. Agustin Frutos y D. Josef María Turlan acerca del estado actual de la salud de S. M.

El Sr. SECRETARIO (Soria): El papel que acompaña el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia es un papel simple, sin saberse á solicitud de qué persona se ha dado, y que leído á la letra dice así:»

Le leyó, en efecto; cuyo extracto es el siguiente:

«El profesor Aréjula decia que contemplaba á Su Majestad todavía con un acceso de gota, pero en el grado más inferior que ésta puede tener; y que como

este afecto es más raro en los países calientes que en los frios, era de parecer, como médico, que el ejercicio del camino, el ver objetos que distraen la imaginación y el trasladarse á país más templado no trastornaría la salud de S. M.; y aunque no sabia el resultado si S. M. quedaba en la corte ó saliese de ella, era muy probable que la salida, como habia dicho, no tuviese malos resultados, aunque seria mejor que estuviese S. M. enteramente sano.

El profesor Arrieta decia que por las observaciones que habia hecho de la enfermedad de S. M., opinaba que dentro de pocos dias, por un órden regular, podrá el Rey ponerse en camino, sin salir responsable ni de buenos ni de malos resultados.

El profesor Morejon decia que el Rey estaba padeciendo un ataque de gota que por su larga duración y por los síntomas que la caracterizan podrá mejorarse en algunos dias, por lo cual opinaba que hasta que se termine seria exponer á S. M. á dolores crueles en ponerle en una larga marcha, por lo que no respondia de cualquier retroceso; pero que luego que se termine el ataque creia que el ejercicio del viaje á jornadas regulares no solo no perjudicaría la salud de S. M., sino que podia serle útil si el calor del verano no fuese tan excesivo en Sevilla.

El profesor Soriano opinaba que visto el estado de la salud de S. M., no debía ponerse en camino, ni menos responder de sus resultados hasta que se termine enteramente el ataque de gota, en cuyo caso podrá convenirle el ejercicio.

Los tres profesores de Cámara de S. M., Torres, Frutos y Turlan informaban que estando el ataque de gota de S. M. en el último estado de su próxima resolución, eran de opinion que no debía ponerse en camino, y que caso que esto se verificase no respondian de los resultados.»

Se leyó una proposición del Sr. Galiano, reducida á pedir á las Cortes que las certificaciones que se acababan de leer, comunicadas por el Gobierno de S. M. á las mismas, pasasen desde luego á una Comisión especial, á fin de que informe sobre los medios de facilitar la traslación ya acordada de un modo compatible con la preciosa salud del Rey y la consideración de la importancia de conservar á salvo la Monarquía constitucional, y que esta Comisión dé su informe en el dia de mañana, debiendo estar presente el Ministerio para su discusión.

En seguida tomó la palabra como autor de la proposición, y dijo

El Sr. GALIANO: Creo que á ninguno de mis compañeros se le oculta el motivo que me ha obligado á hacer esta proposición, el cual se aclarará en la discusión de mañana; entre tanto, ruego encarecidamente á mis compañeros se sirvan aprobarla, no perdiendo de vista la importancia de esta discusión; y asimismo el que si la conservación de la sagrada Persona del Rey es una de las cosas más preciosas que podemos desear, no lo es menos la conservación de la Monarquía constitucional.»

Quedó aprobada la proposición.

La Comisión de comercio, en vista de la proposición del Sr. Cuevas para que se establezcan en el puerto de la Habana varios derechos que tengan relacion con los establecidos en 1778, opinaba que pueden pedirse al Gobierno con urgencia los documentos necesarios sobre el particular.

Aprobado.

A la Comisión de Hacienda se mandó pasar una

exposicion de Doña Isabel Paredes pidiendo la continuacion de la viudedad que la fué concedida anteriormente.

La Comision de visita del Crédito público, en vista del expediente formado con motivo de las cantidades que el Gobierno habia sacado del depósito de reemplazos, y resultando de él que la Junta del Crédito público no habia omitido medio para que el Gobierno las reintegrase, era de opinion que se diga al Gobierno haga el reintegro de las cantidades que hubiese percibido pertenecientes á dicho fondo de reemplazos.

Se procedió á la segunda lectura del Código de procedimientos.

Suspendida ésta, se nombró para componer la Comision que ha de entender en la proposicion del señor Galiano, á los Sres. Valdés (D. Cayetano), Galiano, Pedralvez, Lopez del Baño, Alix, Montesinos, Seoane, Lagasca y Salvá.

El Sr. Presidente anunció que mañana se discutirían varios expedientes, y continuaria la segunda lectura del Código de procedimientos, y levantó la sesion á las tres ménos cuarto.

Publicación del
Congreso de los Diputados